

16582 *ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.884, promovido por «Saxby, S. A.», contra resolución de este Ministerio fechas 21 de noviembre de 1967 y 15 de febrero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.884, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Saxby, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de fechas 21 de noviembre de 1967 y 15 de febrero de 1969, se ha dictado con fecha 24 de marzo de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado debemos estimar y estimamos el recurso jurisdiccional, anulando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, así como la de quince de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, denegatoria del recurso de reposición, debiéndose tramitar el expediente de registro de patente de invención número trescientos treinta y seis mil ciento tres, retro trayendo las actuaciones al día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete en que se dictó la providencia de suspenso; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16583 *ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.289, promovido por don Joaquín Valen Llop, contra resolución de este Ministerio de 31 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.289, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Joaquín Valen Llop, contra resolución de este Ministerio de 31 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Valen Llop contra la resolución por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres sobre caducidad de la autorización de la fábrica de harinas, sita en Fabaña, propiedad del recurrente: 1, no damos lugar a la inadmisibilidad del recurso; 2, desestimamos el recurso, y 3, no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16584 *ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.984, promovido por «Laboratorios Bagó, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de julio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.984, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Labora-

torios Bagó, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de «Laboratorios Bagó, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo está ajustado a derecho, en cuanto denegó la marca número quinientos seis mil setecientos cincuenta y nueve, denominada "Galen", por incompatibilidad con "Digalen"; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16585 *ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.978, promovido por don Antonio Pujante Galindo, contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.978, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Antonio Pujante Galindo, contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de don Antonio Pujante Galindo, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1968, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho, en cuanto denegó la inscripción de la marca número cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos cuatro, denominada "Carmen", con gráfico, por coincidir con la número ciento quince mil noventa y seis, caducada, pero en período de rehabilitación al tiempo de solicitarse la marca que se denegó. Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16586 *ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.836, promovido por don Francisco Majo Torrent, contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.836, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Francisco Majo Torrent, contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 15 de marzo de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Francisco Majo Torrent contra el Registro de la Propiedad Industrial impugnando el acuerdo de fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el que se concedió el modelo industrial número cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos —A-E— "Fajas infantiles" a favor de don Jaime Martínez Mallén cuya resolución

así como la desestimatoria de la reposición debemos confirmar y confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16587

ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.761, promovido por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de abril de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.761, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Laboratorios Sulfer, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de abril de mil novecientos sesenta y ocho, lo confirmamos por estar ajustado a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16588

ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.746, promovido por doña María Álvarez de Cienfuegos Mercadal, contra resolución de este Ministerio de 6 de junio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.746, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Álvarez de Cienfuegos Mercadal, contra resolución de este Ministerio de 6 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 26 de marzo de 1975, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de doña María Álvarez de Cienfuegos, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, sobre concesión a doña María de los Angeles Manzanares Portillo del rótulo número setenta y siete mil ciento cincuenta y ocho, denominado "Nanette", para distinguir su establecimiento dedicado a "peluquería de señoras" y tratamientos de belleza; y contra la desestimación presunta del recurso de reposición promovido contra el acuerdo de referencia, absolviendo a la Administración debemos declarar y declaramos que las expresadas resoluciones recurridas son conforme a derecho; y por ende válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16589

ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.758, promovido por «The Coca-Cola Company», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.758, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Coca-Cola Company», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "The Coca-Cola Company", contra el acto de quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho por el que se otorgó el registro de la marca cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y tres "Ray-Co.a"; acto que por estar ajustado a derecho, mantenemos; sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16590

ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.737, promovido por don José Soler Peris, contra resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.737, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Soler Peris, contra resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Soler Peris contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda por estar ajustada a derecho la resolución que el día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, autorizando la inscripción registral del modelo industrial número cincuenta y un mil ciento ochenta y siete, "forro para bandejas y demás envases de frutas y hortalizas"; sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.